



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2024, DE ESTE INSTITUTO.

S.J. N°: 1135-2024

VALPARAÍSO, 06-12-2024

RES. EXENTA N° 1111

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión N° 18 de fecha 12 de mayo de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA, en el Programa en el "**PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL**", Código **PI072620240019069**; en las Resoluciones Exentas N°0806 y N°1086, ambas de 2024, de este Instituto; en el Acta de Evaluación N°01/2014, de fecha 03 de diciembre de 2024; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala - INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico y;

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, y brindando asistencia técnica a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, y sus beneficiarios, beneficiarias y sus organizaciones.



4. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N°025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N°12 de fecha 18 de enero de 2022, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

6. Que, bajo el citado contexto, y con el propósito de cumplir con los lineamientos estratégicos y cometidos legales, en la Sesión Ordinaria N° 18, celebrada con fecha 12 de mayo de 2024, citada en Vistos, se acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos a ejecutar durante el presente período 2024. Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N° 2, y dentro de la línea Desarrollo de Caletas Pesqueras, se pueda implementar un Concurso cuya finalidad es atender situaciones de fuerza mayor que afecten a pescadores artesanales por condiciones propias de la naturaleza o afectaciones surgidas de la interacción operativa negativa con el lobo marino.

7. Que, considerando lo anteriormente expuesto, y contando con disponibilidad presupuestaria, INDESPA, mediante Resolución Exenta N° 0806 de fecha 06 de septiembre de 2024, aprobó las **Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso "Apoyo al Sector Pesquero Demersal - Región de Los Lagos, Año 2024"**, dando estricto cumplimiento a lo acordado en el Acta N° 18 de 2024, citada en los *Vistos*. El objetivo general de este concurso es apoyar a la flota Pesquera Artesanal DEMERSAL de la Región de Los Lagos ante la interacción, en faenas de pesca, con el lobo marino de embarcaciones enmarcadas en el Régimen Artesanal de Extracción, RAE de Merluza del Sur, mediante la reposición de insumos y aparejos de pesca para sus embarcaciones. Es necesario señalar que las Bases fueron posteriormente aclaradas mediante Resolución Exenta N°1086 de 2024, a fin de garantizar una interpretación coherente con los objetivos del concurso, asegurando la inclusión de las federaciones como postulantes legítimas y respetando el espíritu de las bases aprobadas.

8. Que, el monto del beneficio que recibirá cada organización se determinará en base a la cantidad de embarcaciones asociadas y que sean parte de la organización o área que postula, esto según lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda. El monto será establecido en función del porcentaje de participación de las embarcaciones inscritas en cada zona RAE, destinándose a tal efecto un presupuesto de hasta \$332.000.000.- (trescientos treinta y dos millones de pesos) para el Concurso.

9. Que, el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento, referido a las "Etapas y Plazos del Concurso", establecen que el plazo de postulación al mismo, el cual se extendió entre los días 30 de septiembre y el 18 de octubre de la presente anualidad. Concluido dicho plazo de postulación se procedió a realizar la revisión de los antecedentes de la población objetivo, recibándose un total de 14 postulaciones, las cuales fueron presentadas dentro del plazo y sometidas al análisis de la por la Comisión Evaluadora del Concurso.



10. Que, cumplido lo anterior, mediante Acta de Evaluación N°01/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, citada en Vistos, la Comisión Evaluadora de INDESPA procedió, conforme lo dispuesto en las Bases del Concurso, a realizar los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y calificación de las iniciativas e informando de los resultados obtenidos mediante la propuesta de la nómina de iniciativas seleccionadas, de acuerdo con el puntaje alcanzado. Es relevante destacar que, tras el proceso de admisibilidad administrativa, no se identificaron postulaciones inadmisibles.

11. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y los antecedentes contenidos en la referida Acta de Evaluación N°01/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, sumado a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionados como beneficiarios, todos en el marco del Concurso **"Apoyo al Sector Pesquero Demersal - Región de Los Lagos, Año 2024"**.

12. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades legales citadas en Visto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** y fijase la siguiente nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias en el marco del **CONCURSO "Apoyo al Sector Pesquero Demersal - Región de Los Lagos, Año 2024"**, a través del cual las organizaciones beneficiarias podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0806, y sus aclaraciones efectuadas en virtud de Resolución Exenta N° 1086, ambas de 2024, de este Instituto:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	PROVINCIA	COMUNA	AREA RAE	MONTO HASTA
1	STI Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Ramos Afines Eulogio Goycolea Garay de Calbuco	65091450-3	Llanquihue	Calbuco	CALBUCO A	10.085.056
2	STI Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines Estrella del Sur de Calbuco	65616530-8	Llanquihue	Calbuco	CALBUCO B	34.217.011
3	STI de la Pesca Artesanal, Buzos y Acuicultores "Marítimo" San Agustín	75986330-5	Llanquihue	Calbuco	CALBUCO C	15.139.110
4	STI, Pescadoras Artesanales, Recolectoras de Orilla, Buzos, Mariscadoras, Bolincheras, Acuicultoras, Ramos Similares y Actividades Anexas y Conexas Flores del Mar	65164639-1	Llanquihue	Puerto Montt	CALBUCO D	3.861.685



5	STI de Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Ramos Similares Frutos Del Mar	65571090-6	Palena	Chaitén	CHAITEN	7.938.792
6	STI Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Cultivadores y Explotadores de Algas y Ramos Similares Brisas del Mar	65280500-0	Chiloe	Quemchi	CHILOE B	31.355.326
7	STI Pescadores Artesanales Golfo de Ancud	65001416-2	Chiloe	Ancud	CHILOE C	10.323.529
8	Federación de STI Pescadores Artesanales Demersales, Buzos, Ayudantes de Buzos, Algueros, Cultivadores, Mariscadores, Acuicultores y Gente de Mar Fuerza Chiloé	65119432-6	Chiloe	Ancud	CHILOE D	11.038.951
9	Federación de Sindicatos de Trabajadores Pescadores Artesanales de la Comuna de Hualaihue	74997400-1	Palena	Hualaihue	HUALAIHUE	92.904.610
10	STI de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares, Carpatos de la Comuna de Chaitén	74650100-5	Palena	Chaitén	PATAG	23.008.744
11	STI Pescadores Artesanales de MIRAMAR	65155290-7	Llanquihue	Puerto Montt	PMO A	21.100.954
12	STI de Pescadores y Pequeños Agricultores Mar y Cielo	72780700-4	Llanquihue	Puerto Montt	PMO B	25.631.955
13	STI Pescadores Artesanales Algueros y Ramos Afines Cascajal de Chaica	65091129-6	Llanquihue	Puerto Montt	PMO C	19.193.164
14	STI Pescadores Artesanales y Otras Actividades Del Mar Isla Tenglo La Capilla	65205030-1	Llanquihue	Puerto Montt	PMO D	5.054.054
TOTAL						\$310.852.941

2° DEJASE CONSTANCIA que la presente resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

3° DEJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto mediante la interposición de Recurso de Reposición contemplado en el artículo 59° de la Ley 19.880, dentro de plazo de 5 días hábiles





contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan en conformidad a la normativa vigente.

4° PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

